

REPERTORIO N° 22

INGRESO Fecha

Lunes, 30 de junio de 2014.. 12:00



Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

FACTURA # 1155

ESCRITURA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA -
OTORGAN: HECTOR MARCELO MOROCHO
VILLA, ERICK VINICIO PANAMÁ LLIVICURA,
ROSA MERCEDES PATIÑO RAMÓN, EDISON
MAURICIO QUINDE ARPI, LUIS EFRAÍN
QUITO CORNEJO, JOSÉ LORENZO QUITO
CORNEJO, DAVID ISRAEL QUIZHPI ZUMBA,
SEGUNDO FELICIANO VILLA ALBARRACÍN,
JORGE PATRICIO VILLA CHACHA; CARLOS
GEOVANNY VILLA DUQUE.

CUANTIA.- \$1.000,00

2014-01-02-01-P00 627

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, república del Ecuador a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí doctora Lourdes Palacios Barros, Notaria Primera del cantón, COMPARECEN .- Intervienen en su celebración los señores: 1 HECTOR MARCELO MOROCHO VILLA soltero; 2 ERICK VINICIO PANAMÁ LLIVICURA soltero; 3 ROSA MERCEDES PATIÑO RAMÓN soltera; 4 EDISON MAURICIO QUINDE ARPI soltero; 5 LUIS EFRAÍN QUITO CORNEJO casado, 6 JOSÉ LORENZO QUITO CORNEJO soltero, 7 DAVID ISRAEL QUIZHPI ZUMBA soltero, 8 SEGUNDO FELICIANO VILLA ALBARRACÍN casado, representado por



Notaria Primera
OSCAR
GIRÓN - ECUADOR

XAVIER MOROCHO VILLA, soltero, conforme documento habilitante; 9 JORGE PATRICIO VILLA CHACHA soltero; 10 CARLOS GEOVANNY VILLA DUQUE soltero, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe y me entregan para que eleve a escritura pública la Minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: **"MINUTA.- SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: 1. HÉCTOR MARCELO MOROCHO VILLA; soltero 2. ÉRICK VINICIO PANAMÁ LLIVICURA, soltero; 3. ROSA MERCEDES PATIÑO RAMÓN, soltera; 4. ÉDISON MAURICIO QUINDE ARPI, soltero; 5. LUIS EFRAIN QUITO CORNEJO, casado; 6. JOSÉ LORENZO QUITO CORNEJO, soltero; 7. DAVID ISRAEL QUIZHPI ZUMBA, soltero; 8. SEGUNDO FELICIANO VILLA ALBARRACIN, casado, representado por su apoderado OSCAR XAVIER MOROCHO VILLA, soltero, de acuerdo con el poder que se adjunta como habilitante, quien manifiesta bajo juramento encontrarse vigente; 9. JORGE PATRICIO VILLA CHACHA, soltero; y 10. CARLOS GEOVANNY VILLA DUQUE, soltero; Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Girón, de la provincia del Azuay, por sus propios derechos y legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que proceden libre y voluntariamente. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se



someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. "COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL LOS ACHIRAS COTRAACH S.A."

TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL LOS ACHIRAS COTRAACH S.A.

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Girón, de la provincia del Azuay. **Artículo 3º.- Objeto.-** La

compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto Social. **Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital .- Artículo 5º.-** Capital y de las

acciones.- El capital de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. **TITULO III Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.-**

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al



temporal o definitivamente. **Artículo 15°.-** Gerente de la compañía

gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada dos años, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo**

18°.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**Artículo 19°.-** La Reforma del Estatuto, aumento o

Nota No. Primera
GIRON - ECUADOR



Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 20°.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 21°.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 22°.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que sus aportes correspondientes a la total integración lo depositarán en una cuenta bancaria una vez constituida definitivamente la compañía y la entrega la harán los accionistas suscriptores directamente a la misma.-

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES APORTES.- Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que el capital con el que se constituye la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la compañía una vez que se constituya definitivamente; y; se pagará en su totalidad por los accionistas y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.



No.	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
01	HECTOR MARCELO MOROCHO VILLA	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
02	ERICK VINICIO PANAMA LLIVICURA	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
03	ROSA MERCEDES PATIÑO RAMON	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
04	EDISON MAURICIO QUINDE ARPI	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
05	LUIS EFRAIN QUITO CORNEJO	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
06	JOSE LORENZO QUITO CORNEJO	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
07	DAVID ISRAEL QUIZHPI ZUMBA	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
08	SEGUNDO FELICIANO VILLA ALBARRACIN	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
09	JORGE PATRICIO VILLA CHACHA	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
10	CARLOS GEOVANNY VILLA DUQUE	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
	TOTAL	1000	1000	00	1000 acciones de un dólar cada una

Notaria Primera
GIRON - ECUADOR

3 años



Notaria Primera
Para los
Años. ECUADOR

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor ERICK VINICIO PANAMA LLIVICURA y como **GERENTE** de la misma al señor JORGE PATRICIO VILLA CHACHA. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora LEONOR GARCIA, para que en su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite pertinente desde la constitución. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. - Atentamente,.- f) Leonor García P. - Doctora Leonor García de L. Matricula mil setecientos ochenta y ocho C.A.A.”.- Hasta aquí transcrita la Minuta que los comparecientes la hacen suya en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos jurídicos consiguientes.- Cédulas y comprobantes de ley presentados.-DOCUMENTOS HABI.....

ESPACIO EN BLANCO

Litantes - -

65erz



Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

FACTURA # 1079
PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SEGUNDO FELICIANO VILLA ALBARRACIN EN FAVOR DE OSCAR XAVIER MOROCHO VILLA

CUANTÍA.- INDETERMINADA
2014-01-02-01-P00572

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, república del Ecuador a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí doctora Lourdes Palacios Barros, Notaria Primera del cantón, comparece a su otorgamiento el señor **SEGUNDO FELICIANO VILLA ALBARRACIN** casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Giron, hábil para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe y me entrega para que eleve a escritura pública la Minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente:.- "MINUTA.- Señora Notaria:.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **Poder Especial** sujeta a las siguientes cláusulas:.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a su otorgamiento el señor **SEGUNDO FELICIANO VILLA ALBARRACIN** casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Giron, hábil para obligarse y contratar.-SEGUNDA: OBJETO.- El otorgante por este instrumento y conforme en derecho proceda tiene a bien dar y ceder **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en favor del señor **OSCAR XAVIER MOROCHO**



Notaría Primera
de GIRÓN - ECUADOR

VILLA residente en Girón, para que Apoderado en nombre y representación del mandante, cual si él mismo estuviese presente, intervenga en todo asunto judicial, extrajudicial y/o administrativo ejecutando los actos que la ley faculta para el efecto; esto es, para que suscriba la Escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Estudiantil "**LOS ACHIRAS**" **COTRA ACH S.A.**; para que suscriba cualquier documento público o privado relacionado con la compañía; además para que asista con voz y voto dentro de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias ; y, en fin cuanto otro asunto fuere necesario en orden al cumplimiento de este mandato; incluyendo la posibilidad de intervenir -como actor o demandado- en los eventuales juicios que tengan que ver con la correcta constitución de la Compañía. Para el efecto, el mandante inviste a su mandatario de las más amplias facultades que su cometido amerite, incluidas aquellas que constan del artículo cuarenta y cuatro y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, sin que más tarde pueda argumentarse la insuficiencia de este poder por falta de cláusula especial o escrita, facultándolo para que interponga los recursos que la ley determine e inclusive para llegar a acuerdos transaccionales convenientes a los intereses del otorgante, en favor de un profesional abogado para efectos de Procuración Judicial.-**TERCERA: CUANTÍA.**- La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada..-Usted señora Notaria, se dignará agregar

7 siele

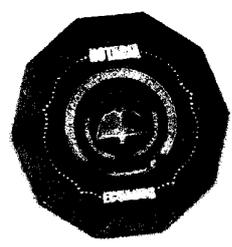
Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

las demás cláusulas de estilo que convaliden jurídicamente el instrumento a celebrarse. -Atentamente, f) ~~illegible~~ Juan Hurtado Matricula ciento treinta y nueve del Foro de Abogados del Azuay".- Hasta aquí transcrita la Minuta que el compareciente la hace suya en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública que se la incorpora al protocolo para que surta los efectos jurídicos consiguientes.- Cédula y comprobante de ley presentados.- Leído que les fue este instrumento íntegramente al otorgantes por mí la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de lo cual, DOY FE.

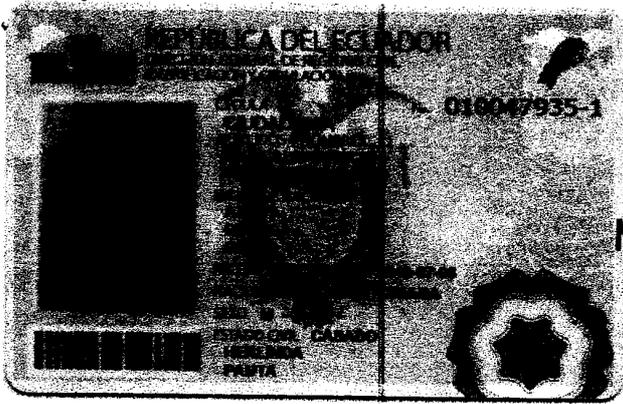
Segundo...

010047935-1



Lourdes Paacios Barros
.....
Dra. Lourdes Paacios Barros
Notaria Primera Canton Girón

8 ocho



Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0217 **0100479351**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLA ALBARRACIN SEGUNDO FELICIANO

AZIYAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GIRON GIRON
CANTÓN ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0086 **0105585350**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO VILLA OSCAR XAVIER

AZIYAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GIRON GIRON
CANTÓN ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en.....foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia
Girón, a..... de..... 03 JUN de 2014.

[Signature]
Dra. Lourdes Palacios Barros
Notaria Primera Cantón Girón

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en...3...foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia
Girón, a..... de..... 18 JUN de 2014.

[Signature]
Dra. Lourdes Palacios Barros
Notaria Primera Cantón Girón

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-001-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-DPA-2013-2797 de 03 de octubre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional "COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL LOS ACHIRAS COTRAACH S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL LOS ACHIRAS COTRAACH S.A." con domicilio en el cantón Girón, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIES (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	MOROCHO VILLA HÉCTOR MARCELO	010558530-1
2	PANAMÁ LLIVICURA ÉRICK VINICIO	010407130-3
3	PATIÑO RAMÓN ROSA MERCEDES	010586193-4
4	QUINDE ARPI ÉDISON MAURICIO	010544739-5
5	QUITO CORNEJO LUIS EFRAÍN	010460446-7
6	QUITO CORNEJO JOSÉ LORENZO	010435547-4
7	QUIZHPI ZUMBA DAVID ISRAEL	010393527-6
8	VILLA ALBARRACIN SEGUNDO FELICIANO	010047935-1
9	VILLA CHACHA JORGE PATRICIO	010504124-8
10	VILLA DUQUE CARLOS GEOVANNY	010515102-1

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

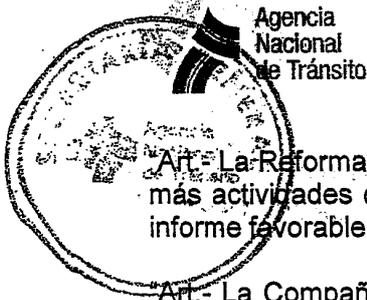
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía **Notaría Primera** informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.”

GIRÓN - ECUADOR

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.”

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.”

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.”

Que, la Dirección Provincial del Azuay mediante memorando No. ANT-DPA-2014-1382 de 10 de abril de 2014, informe técnico No. 619-DT-DPA-2013-ANT de 09 de octubre de 2013, e informe jurídico No. 002-AJ-001-CJ-C-2014-DPA de 28 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **“COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL LOS ACHIRAS COTRAACH S.A.”**;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”;

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **“COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL LOS ACHIRAS COTRAACH S.A.”**, con domicilio en el cantón Girón, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dirección: Suiza y José Sánchez
Sección: La Roca, antiguas instalaciones de PEREPO
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-001-2014-ANT

“COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL LOS ACHIRAS COTRAACH S.A.”



5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

21 MAY 2014

[Handwritten signature]
Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en 2...foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia
Girón, Ecuador, el 18 JUN 2014.....

[Handwritten signature]
Dra. Lourdes Palacios Barros
Notaría Primera Cantón Girón

Hasta aquí documentos HABI.....





LITANTES.- Leído que les fue este instrumento íntegramente a los
contratantes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y conmigo en unidad de acto de lo cual, DOY FE.
Notaria Primera
GUANO ECUADOR

010558530-1

010407130-3

010586193-4

010544739-5

010460446-7

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or additional notes.



SIGUEN FIRMAS



Notaria Primera
GIRÓN - ECUADOR

010435547-4

010393527-6

010558535-0

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN GIRÓN.**

010504124-8

RAZON: Inscrito en el Registro Mercantil, bajo el N° 4.-
Girón, 30 de junio de 2014.-EL REGISTRADOR
MERCANTIL:

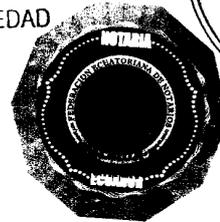
Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN



Carlos Villa

010515102-1



Dra. Lourdes Palacios Barco
Notaria Primera Canton Girón

13 feo



Notaria Primera
GIRON, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0248 **0105861934**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

PATINO RAMON ROSA MERCEDES

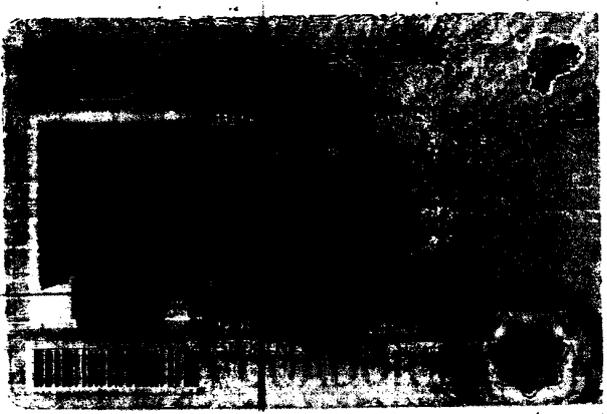
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GIRON	
GIRON		0
CANTÓN	PEROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
(23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0231 **0105041248**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

VILA BACHA JORGE PATRICIO

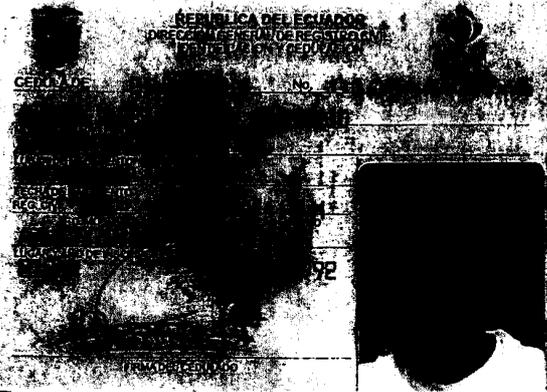
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GIRON	
GIRON		0
CANTÓN	PEROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

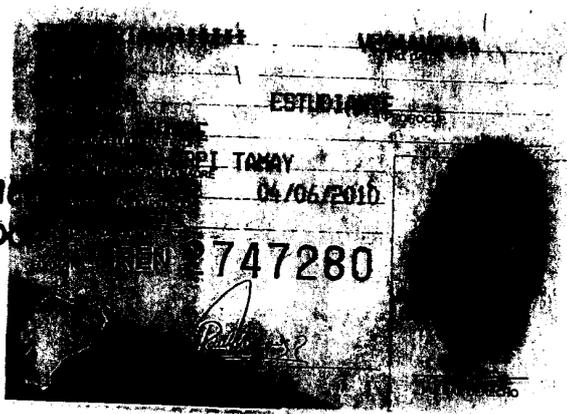
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Notaria Prima
GIRON - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0122 **0105447395**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINDE ARPI EDISON MAURICIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GIRON	
GIRON		
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0072 **0103935276**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIZHPI ZUMBA DAVID ISRAEL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GIRON	
GIRON		
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria Primera
CANTÓN - AZUAY
EQUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
AZUAY

**ING. FELIPE REYES ANDRADE, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL DEL AZUAY, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

CERTIFICA:

Que, el CNE, Delegación Provincial Electoral del Azuay, **NO** está emitiendo
Certificados de Votación por multa, sanción, duplicado y/o exoneración. Por
consiguiente, el Sr. (a) Paromá Quincera Euck Vinicio,
con cédula número: 010407130-3 puede realizar con este documento,
los trámites que requiera, en instituciones públicas y/o privadas, hasta la
emisión del certificado de votación definitivo.

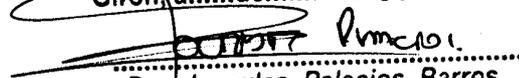
Cuenca, 26 de mayo de 2014

Certificación gratuita válida por **(30) TREINTA DÍAS.**




Ing. Felipe Reyes Andrade
DIRECTOR DEL CNE
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en...³...foja(s) es igual al
original que se presentó para su
evidencia.
Girón a... de... **18 JUN 2014**.....


Dra. Lourdes Palacios Barros
Notaria Primera Cantón Girón



Provincia Primera
GIRON - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
NÚMERO DE CERTIFICADO
011 - 0084

0105585301
CÉDULA
MOROCHO VILLA HECTOR MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
GIRON
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
GIRON
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO